



BASES POR LA QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA LA PROVISIÓN SEGÚN NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO, EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA (subgrupo C1), DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE COCENTAINA

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

1. El objeto de presente convocatoria es la creación de una bolsa de candidatos para la provisión en Comisión de Servicios, de puestos de trabajo de la categoría de Agente de Policía, puestos vacantes, puestos pendientes de provisión definitiva, puestos con derecho a reserva a favor de su titular y sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente, pertenecientes a la escala básica encuadradas en el subgrupo C1 de titulación, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría de Agente de Policía del Cuerpo de Policía Local de Cocentaina.
2. La bolsa de candidatos de categoría Agente de Policía obtenida con la presente convocatoria permanecerá vigente hasta la creación de una nueva bolsa o hasta el agotamiento de la misma por no haber más candidatos.
3. Los funcionarios/as en Comisión de Servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo en el Presupuesto municipal vigente.
4. La comisión de servicios tendrá una duración máxima de dos años. En todo caso, deberá revocarse cuando los puestos de Policía que se provean de forma definitiva, de acuerdo con la normativa vigente y tome posesión de los mismos sus titulares.

Los aspirantes pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa, y se llamará a quien por orden corresponda, en los siguientes casos:

- Cuando no obtengan autorización del Ayuntamiento de origen.
- Cumplidos los dos años en comisión de servicios.

Los aspirantes serán excluidos de la bolsa con carácter definitivo en los siguientes casos:

- Cuando realizado el llamamiento, por cualquier motivo no prestaran su conformidad a ser nombrados. Se entenderá como renuncia tácita si, realizado el llamamiento, no prestan su conformidad en el plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente al del llamamiento telefónico.
- Por renuncia voluntaria, una vez nombrados.
- En caso de sanción disciplinaria en este Ayuntamiento.

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica (cocentaina.sedelectronica.es). Todos los anuncios referentes a este proceso se publicarán también en la pagina web municipal (www.cocentaina.es) en el apartado servicios municipales/procesos selectivos y bolsas de trabajo.

SEGUNDA. - Requisitos que deben reunir los aspirantes

Para participar en este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera de cualquier ayuntamiento de la Comunidad Valenciana.
- b) Pertenecer al cuerpo de Policía Local, categoría agente y haber prestado como mínimo dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en dicha categoría.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no hallarse en situación de



segunda actividad en su ayuntamiento de origen.

d) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

e) No encontrarse sujeto a expediente disciplinario en trámite ni haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre o Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ni haberle sido impuesta sanción disciplinaria o, en caso contrario, que

ésta haya sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar al nombramiento/contratación como personal funcionario.

TERCERA. - Solicitudes y admisión de los aspirantes

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán de forma telemática, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán acompañarse de:

a) Declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionados.

b) Asimismo, a la instancia se unirán obligatoriamente cuantos justificantes, certificados y demás documentos que acrediten los requisitos y los méritos alegados por el aspirante.

CUARTA. - Lista de admitidos y excluidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - Comisión de valoración

Los Tribunales son órganos colegiados de carácter técnico, actuando sometidos a las normas



generales establecidas dentro de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todos sus miembros estarán sometidos a las causas generales de abstención y recusación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 (abstención) y 24 (recusación) de la citada norma.

La composición de los tribunales calificadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad e idoneidad de sus miembros.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: El/La Jefe/a de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Tres Vocales, funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. Se publicará anuncio de la misma en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la web municipal.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

SEXTA. - Valoración de méritos.

La Comisión de valoración examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

La calificación del concurso se otorgará de acuerdo a las puntuaciones que en el Anexo I se adjudica a cada uno de los méritos.

Una vez obtenida la calificación de la valoración de méritos, la comisión de valoración emitirá acta con el resultado y citará a los candidatos para la realización de la entrevista.

SÉPTIMA. - Entrevista

La entrevista, que se realizará por la comisión de valoración, versará sobre aspectos relacionados con los cometidos de un puesto de trabajo de agente de policía local y en ella se valorará la iniciativa y experiencia personal del concursante en actividades anteriores. La comisión podrá igualmente realizar al aspirante preguntas tendentes a determinar el grado de conocimiento del casco urbano y término municipal de Cocentaina.

La entrevista tiene carácter obligatorio, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para formar parte de la presente bolsa.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

Tras la entrevista, la comisión de valoración propondrá la lista ordenada por puntuación de los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la web municipal.

OCTAVA. - Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión



Finalizado el proceso, la Comisión de Valoración elevará propuesta al órgano competente para la creación de una bolsa de candidatos para la provisión en comisión de servicios de puestos de Agente de la Policía Local (subgrupo C1).

Los aspirantes serán llamados por orden de puntuación para su incorporación voluntaria a la Plantilla del cuerpo de la Policía Local de Cocentaina en Comisión de Servicios.

Los aspirantes que sean llamados para cubrir puestos de trabajo en comisión de servicios, tomarán posesión en el día que se determine en la notificación del nombramiento.

ANEXO I

BAREMO MÉRITOS

Se valorarán los méritos alegados de acuerdo con el baremo de méritos del ANEXO VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio,